



YR
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003011-2024-00312-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE PICASSO P.H.
(NIT. 900.239.499-3)
DEMANDADA: ANA MILENA MEJÍA ALDANA (C.C. 63.560.403)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G. del P. y los previstos en la Ley 2213 del 13/06/2022; razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE PICASSO P.H.**, a través de apoderada judicial, contra **ANA MILENA MEJÍA ALDANA**, por las siguientes sumas:

- Por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$2.862.900)**, por concepto de cuotas de administración (ordinarias y extraordinarias), con respecto al Inmueble ubicado en la Apto 1101 Torre 1 Conjunto Residencial Torre Picasso P.H. del Municipio de Bucaramanga, discriminadas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
CUOTA DE ADMINISTRACIÓN OCTUBRE DE 2023	\$325.000	1/11/2023
CUOTA EXTRAORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE 2023	\$61.700	1/11/2023
CUOTA DE ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE DE 2023	\$325.000	1/12/2023
CUOTA EXTRAORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023	\$61.700	1/12/2023
CUOTA DE ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE DE 2023	\$325.000	1/01/2024
CUOTA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023	\$61.700	1/01/2024
CUOTA DE ADMINISTRACIÓN ENERO DE 2024	\$364.000	1/02/2024
CUOTA EXTRAORDINARIA DEL MES DE ENERO DE 2024	\$61.700	1/02/2024
CUOTA DE ADMINISTRACIÓN FEBRERO DE 2024	\$364.000	1/03/2024
CUOTA EXTRAORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE 2024	\$61.700	1/03/2024
CUOTA DE ADMINISTRACIÓN MARZO DE 2024	\$364.000	1/04/2024
CUOTA EXTRAORDINARIA DEL MES DE MARZO DE 2024	\$61.700	1/04/2024
CUOTA DE ADMINISTRACIÓN ABRIL DE 2024	\$364.000	-----
CUOTA EXTRAORDINARIA DEL MES DE ABRIL DE 2024	\$61.700	-----

- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, **desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración**, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Por **las cuotas de administración (ordinarias y extraordinarias)**, con sus respectivos intereses moratorios, que se sigan causando mes tras mes y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.



SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado (a), de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Artículo 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de **DIEZ (10) DÍAS** hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. **DOLY YULEIMA PICO VELASCO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.536.547 y T.P. No. 197.160 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

CUARTO: Requerir a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ